

tros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Adenda.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2007

En Madrid, a 17 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación, en nombre y representación del Consell, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat el día 30 de noviembre de 2007.

EXPONEN

Que, con fecha 22 de diciembre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de la Comunitat Valenciana suscribieron un convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos, en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

El 30 de marzo de 2007, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las comunidades autónomas de un crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2007, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares con nuevas aportaciones económicas.

Segunda. *Nuevas aportaciones económicas.*—El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, en el año 2007, la cantidad total de 950.018 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

La Generalitat aportará la cantidad total de 950.018 euros, distribuidos de la forma siguiente:

a) Por medio del presupuesto de la empresa pública CIEGSA (Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, creada por el Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano), un total de 742.860,71 euros, distribuidos en dos anualidades:

130.660 euros, con cargo a la anualidad de 2007, mediante la adquisición de equipamiento informático (ordenadores, impresoras y lectores ópticos) para dotar a las bibliotecas escolares de colegios de Educación Primaria.

612.200,71 euros, con cargo a la anualidad de 2008, mediante la adquisición de fondos bibliográficos (lote fundacional) y material informático (ordenadores, impresoras y lectores ópticos) para dotar a las bibliotecas escolares de colegios de Educación Primaria.

b) La Consellería de Educación aportará 207.157,29 euros, con cargo al capítulo II de la línea presupuestaria 09.02.01.422.20 del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007.

Tercera. *Distribución de los fondos económicos.*—La Consellería de Educación de la Comunitat Valenciana distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del Convenio, de modo que, al menos, a los centros públicos de Educación Primaria dependientes de la Comunitat Valenciana que no recibieron la cantidad mínima de entre 500 y 1.500 euros, dependiendo de su tamaño y establecida en la cláusula cuarta del Convenio, se les ofrezca

dicha cantidad destinada a dotaciones de sus bibliotecas. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Consellería de Educación que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados en la cláusula segunda del Convenio de colaboración, de 22 de diciembre de 2006, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalitat para la mejora de las bibliotecas escolares.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunitat Valenciana la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A los efectos de justificación del libramiento, la Comunitat Valenciana acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión Mixta de Seguimiento, constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Quinta. *Ampliación de la vigencia del Convenio.*—Para dar cumplimiento a la cláusula segunda de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2009, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en relación con las aportaciones que haya que realizar de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Generalitat, el Conseller de Educación, Alejandro Font de Mora Turón.

1815

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la Adenda 2007 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunitat Valenciana, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa).

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana, han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria (Plan Proa) en el año 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda.

Madrid, 2 de enero de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA (PLAN PROA) EN EL AÑO 2007

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Educación de la Generalitat, en virtud del Decreto 8/07, del Presidente, de 28 de junio, en nombre y representación de ésta y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consell de fecha 9 de noviembre de 2007.

EXPONEN

Que con fecha 21 de diciembre de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat

Valenciana suscribieron un Convenio para el desarrollo de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, en cuya base octava se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo revisión o denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por períodos anuales de las actuaciones que en cada caso se ordenasen, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria se desarrollará, durante el año 2007, con arreglo a los datos y aportaciones que se indican en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Número de centros participantes en el año 2007.—El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el convenio) se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 49 centros de Educación Primaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 13 centros de Educación Primaria que, junto a los 49 del curso anterior, constituirán un total de 62 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de acompañamiento escolar (Programa de refuerzo o de acompañamiento escolar en el convenio) se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 31 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 8 centros de Educación Secundaria que, junto a los 31 del curso anterior, constituirán un total de 39 centros incluidos en dicho Programa.

El Programa de apoyo y refuerzo (Programa de apoyo en el convenio) a centros de secundaria se desarrollará en el segundo y tercer trimestre del curso 2006-2007 en 31 centros de Educación Secundaria. En el primer trimestre del curso 2007-2008 se implantará en otros 36 centros de Educación Secundaria, que junto a los 31 del curso anterior constituirán un total de 67 centros incluidos en dicho Programa.

Segunda. Aportaciones económicas en el año 2007.

a) Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio, en el año 2007, ascienden a un total de 6.014.516 euros.

b) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 3.007.258 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322G.450, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

c) La Consellería de Educación de la Generalitat aportará en el año 2007 la cantidad complementaria que resulte, en concepto de cofinanciación, hasta un máximo de 3.007.258 euros con cargo a los programas de gasto 09.02.01.422.20.1, 09.02.01.422.30.1, 09.02.01.422.20.2 y 09.02.01.422.30.2 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2007.

Tercera. Instrumentación del pago.—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Generalitat, a la firma de la presente Adenda, la aportación económica correspondiente al año 2007, prevista en la cláusula segunda, apartado b), de esta Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Generalitat acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

Cuarta. Financiación por el Fondo Social Europeo.—Dado que los programas objeto de esta Adenda, dirigidos al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo que el Ministerio de Educación y Ciencia desarrolla, la Consellería de Educación deberá aportar un certificado en el que se justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se suscribió la Adenda en los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, así como la elaboración de un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto. Asimismo, deberá incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De acuerdo con el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, deberá conservarse «in situ» la documentación referida al desarrollo de los programas dirigidos al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria objeto de esta Adenda (listados de alumnos, de profesores y de otros profesionales que han participado en el desarrollo de los programas, relación de actuaciones, etc.), con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades de gestión, certificación o auditoría del Fondo Social Europeo.

En la ejecución de los programas serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 21 de diciembre de 2005.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Consejería de Educación de la Generalitat, el Conseller de Educación, Alejandro Font de Mora Turón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1816

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalitat de Cataluña, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre los jóvenes.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Generalidad de Cataluña

En Madrid, a 13 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el señor Jordi Rustullet i Tallada, Secretario general del Departament de Acció Social y Ciudadanía, actuando en nombre y representación del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, en uso de las facultades previstas al artículo 1 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en diversos órganos del Departamento (DOGC 4592, de 14-3-2006).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

1. Que el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Administración de la Generalidad de Cataluña, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 142 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española, en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Cataluña y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democrá-